



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La señora AMPARO BUSTOS ESCOBAR, actuando como agente oficiosa de OFELIA ESCOBAR DE BUSTOS, mediante escrito allegado al correo electrónico de este Despacho, formuló incidente de desacato en contra de la NUEVA EPS, por no haber dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela emitido dentro del expediente radicado 2020-00087-00. Sin embargo, previo a realizar el requerimiento previo de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, allega un segundo correo el día 23 de enero de los corrientes, desistiendo del incidente por desacato solicitado por cuanto el mismo día en que lo interpuso, aquel fue resuelto por la accionada.

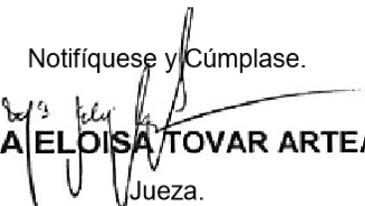
De esta manera, en torno al citado desistimiento, no se dará trámite al incidente por desacato de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y por tanto, el Juzgado

RESUELVE

ABSTENERSE dar trámite al incidente de desacato interpuesto por la señora AMPARO BUSTOS ESCOBAR, actuando como agente oficiosa de OFELIA ESCOBAR DE BUSTOS, en contra de la NUEVA EPS, lo las razones expuestas en la parte motiva.

Archívese el expediente, previas anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2024-00021-01.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co